




ACTA SESION ORDINARIA NUMERO DIEZ.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; licenciado Oscar Armando Morales Velado, Representante Suplente por la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD-; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 9, del 7 de mayo de 2013. Punto número cuatro: Nivelación salarial personal Técnico. Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco punto uno: Evaluación Oferta Económica TOPONORT-GRAFCAN en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”. Adjudicación. Punto número cinco punto dos: Licitación Pública No. LP-14/2012-CNR “Suministro de Papelería y Útiles para el Centro Nacional de Registros y Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, año 2013”. Ordenes de Cambio. Punto número cinco punto tres: Contrato “Rehabilitación de inmueble para oficinas administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”. Punto número cinco punto cuatro: Contrato “Construcción de**

mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador". Declaratoria Desierta. Punto número cinco punto cinco: Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR "Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013". (Segundo proceso). Punto número seis: Revocatoria del Acuerdo No. 108-CNR/2011: Contratación Directa No. CD-09/2011-CNR-BCIE "Ampliación de almacenamiento SAN HITACHI AMS 500 para el Centro Nacional de Registros". Punto número siete: Nuevo Sistema de Kardex para Productos Cartográficos y Geográficos. Punto número ocho: Informes. Punto número ocho punto uno: Gestiones realizadas sobre lo instruido en el Acuerdo No. 65-CNR/2013. Punto número nueve: Varios. Los puntos han sido agendados como información de naturaleza oficiosa; y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda referida. El Director Ejecutivo solicitó al Consejo: analizar después del punto número cuatro, el tema Bonificación por desempeño para el año 2012; incluir en el punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, otros temas que serán presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-; excluir el punto número cinco punto tres; en el punto ocho: Informes, excluir también el informe sobre las gestiones realizadas en el Acuerdo No. 65-CNR/2013, que se verá en otra reunión, y en su lugar él informará sobre una situación institucional con el ISTA; y en el punto número nueve Varios, la Administración expondrá lo relativo a un recurso presentado por la señora Ana Julia Corado. El Consejo Directivo expresó su conformidad con las exclusiones y adiciones citadas, y aprobó la agenda de la presente reunión. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 9, del 7 de mayo de 2013. El doctor Lazo Marín preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella, y no habiendo ninguna fue aprobada. Los siguientes dos temas fueron expuestos por la Directora de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, arquitecta Silvia Ivette Zamora. **Punto número cuatro: Nivelación salarial personal Técnico.** La referida funcionaria mencionó en primer lugar, el Acuerdo No. 81-CNR/2013, de fecha 25 de abril del presente año, en el cual entre otros aspectos se autorizó a la Dirección Ejecutiva para realizar los trámites necesarios con el propósito de continuar la nivelación salarial de las plazas en la institución; que atendiendo la consulta efectuada por el Consejo en la fecha indicada, se han identificado 41 empleados del segmento técnico, que tienen sueldos que oscilan entre \$447.77 y \$550.00. Para ese personal y con el propósito de que el personal de apoyo no sobrepase hasta donde sea posible, los niveles salariales más bajos del personal técnico, la arquitecta Zamora dijo que se establecieron los porcentajes del 5% al 10% como máximo, generando un monto para acercar al personal técnico al Tabulador Salarial aprobado, pero sin sobrepasar la Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional; y en el marco de tal disponibilidad, la Administración efectúa la propuesta de otorgar el 5.5% de acercamiento al Tabulador Salarial de 41 empleados del expresado segmento técnico. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto en la Política y Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, Capítulo II Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos, letra C) Subsistema de Retribución; en lo estipulado en la Cláusula No. 71 Nivelación Salarial, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros; y en lo resuelto por los Acuerdos de Consejo Directivo No. 96-CNR/2011 y No. 81-CNR/2013, de fechas 22 de septiembre de 2011 y 25 de abril de 2013, respectivamente, **ACORDÓ:** Autorizar: **a)** la propuesta de acercamiento al Tabulador Salarial, de cuarenta y un empleados del Centro Nacional de Registros pertenecientes al Segmento Técnico, quienes desempeñan funciones relacionadas con los servicios que presta el CNR, en las áreas sustantivas, otorgándoles el 5.5% de sus respectivos**

salarios; y b) a la Dirección Ejecutiva, realice los trámites para la nivelación de las respectivas plazas, bajo la modalidad de contratos por remuneraciones permanentes, con las prestaciones correspondientes y, en consecuencia efectuar los ajustes presupuestarios que sean necesarios para cubrir las erogaciones. Se entenderá que al personal contratado en categoría salarial, se aplicará el porcentaje de aumento a su sueldo presupuestado, conservando su categoría salarial. **Punto número nueve: Varios. Punto número nueve punto uno: Bonificación por desempeño al personal del Centro Nacional de Registros, para el año 2012.** La mencionada funcionaria se refirió inicialmente a la base legal que se tiene para otorgar esta prestación, la cual es además de la Política de Recursos Humanos, lo estipulado en la Cláusula No. 71 del Contrato Colectivo de Trabajo; y agregó que la propuesta de la Administración es otorgar la bonificación al personal cuyo rango salarial es de \$393.42 a \$2,001.15, considerando que dentro de este rango se encuentran los Registradores Auxiliares y Registradores Jefes, quienes desempeñan funciones sustantivas en la institución; que el número de empleados beneficiados sería de 1559; el monto del bono será de \$300.00, lo cual representa una erogación de \$467,700.00, existiendo la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir dicha cantidad. La bonificación se otorgaría a los empleados que están en los rangos salariales expresados, y que hayan obtenido un mínimo del 75% en la evaluación del desempeño correspondiente al año 2012. El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto por la Política y Sistema Gestión Integral de Recursos Humanos, en lo pertinente; el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo; y la Cláusula No. 77. BONIFICACIONES letra A) BONIFICACIÓN POR BUEN DESEMPEÑO del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros; en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** Autorizar una erogación de hasta CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$467,700.00), para otorgar una bonificación al personal del Centro Nacional de Registros que devenga salarios mensuales entre TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES 42/100 DÓLARES (US\$393.42) a DOS MIL UNO 15/100 DÓLARES (US\$2,001.15), y que haya obtenido un mínimo del 75% en la evaluación de su desempeño; concediéndole la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$300.00) en tal concepto, en grado proporcional al resultado final de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2012. Las cantidades mencionadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas contenidos en este punto fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Punto número cinco punto uno: Evaluación Oferta Económica TOPONORT-GRAFCAN en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”.** El Jefe de la UACI expresó que según Acuerdo de Consejo Directivo No. 83-CNR/2013, de fecha 25 de abril del presente año, se aprobó el resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “Evaluación de la Empresa” y Sobre No. 2 “Oferta Técnica”, teniendo como elegible a la Unión Temporal de Empresas TOPONORT, S.A., GRAFCAN, y TOPONORT, S.A. DE C.V. para la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y se procedió a la convocatoria para el acto de apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica” señalada el día 3 de mayo del presente año, determinándose los resultados siguientes: que el monto ofertado por esa Unión Temporal es de \$14,266,968.54. Agregó el licenciado Sanabria que después de revisar la Disponibilidad Presupuestaria y considerando que el monto de la oferta es menor al valor de dicha disponibilidad, se establece una valuación de 15 puntos para la Oferta Económica, de conformidad al numeral 32 de

las Bases de Licitación; que de conformidad al numeral 29 de las Bases y al artículo 29 letra b. de la Normativa del BCIE, la Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a efectuar la verificación de los montos establecidos en tal oferta, de conformidad a los cuadros de “VERIFICACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA, en los seis ítems: Vuelo fotogramétrico; Restituciones Fotogramétricas; Ortofoto Digital; Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles en Zonas Restituidas; Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles en Zonas levantadas con Ortofoto; y Mapas Catastrales; que expresa la Unidad de Medida, que es el km², la cantidad, el costo unitario y el costo total; y de EVALUACIÓN TOTAL; cuadros agregados en los documentos que han sido entregados a los miembros del Consejo Directivo. Por lo que, la Unión Temporal TOPONORT, S.A- GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V, después de la Evaluación efectuada a los tres Sobres obtuvo una evaluación acumulada de 81.343, superando el mínimo de 75 puntos establecido en el numeral 32 de las Bases de Licitación, siendo considerada Elegible para ser sujeta de adjudicación. Agregó que, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 37 y 38 de la Normativa BCIE y a los numerales 32, 33, 34, 35 y 37 de las Bases de Licitación y artículos 55 y 56 de la LACAP y 50 del Reglamento de la misma, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: se adjudique la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”, a la Unión Temporal TOPONORT, S.A. –GRAFCAN-TOPONORT EL SALVADOR, S.A. DE C.V. hasta por un monto de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 54/100 Dólares (\$US14, 266,968.54) por haber superado las diferentes etapas del proceso de evaluación. El licenciado Sanabria concluyó su exposición diciendo que sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme a los numerales y artículos citados, solicitaba al Consejo Directivo: a. se dé por enterado del resultado por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la Evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” en la expresada Licitación Pública Internacional; y b. instruir a la Administración para que solicite la No Objeción del BCIE a dicha recomendación, en cuanto a la adjudicación de la contratación a la citada Unión Temporal, por el monto mencionado. A preguntas de miembros del Consejo Directivo, el Jefe de la UACI y el licenciado Marcos Escobar García Técnico de esa Unidad quien acompañó a dicho funcionario en esta presentación, dijeron que el Consejo Directivo había sido informado de la Disponibilidad Presupuestaria para la Licitación de que se trata, hasta por la cantidad de QUINCE MILLONES DE DÓLARES, en la sesión del veinte de octubre de dos mil once, cuando fueron presentadas las Bases de ese proceso; que el Consejo Directivo no aprueba las asignaciones presupuestarias para cada licitación y que las notas de la doctora Lilliam de Carsana y del licenciado David Arteaga, de fechas veintiséis de abril y nueve de agosto de 2011, respectivamente y quienes en esa época eran Gerente del Proyecto y Jefe de la UFI, por su orden, expresan montos diferentes en cuanto a la Disponibilidad Presupuestaria, pero que sí existe tal Disponibilidad por la cantidad anteriormente mencionada. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ**: a efecto de emitir la resolución correspondiente, se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proporcione mayor información sobre lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y solicitado por la Administración, en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután”.

Adjudicación. Punto número cinco punto dos: Licitación Pública No. LP-14/2012-CNR

“Suministro de Papelería y Útiles para el Centro Nacional de Registros y Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, año 2013”. El licenciado Sanabria Ramírez informó sobre este proceso; y el Consejo Directivo tomando en consideración que mediante el Acuerdo No. 23-CNR/2013 de fecha 24 de enero del presente año, autorizó efectuar la Licitación Pública de que se trata; aprobó las Bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI- ha efectuado el proceso de esa Licitación Pública, habiendo descargado en el sitio electrónico oficial de Compras del Estado (COMPRASAL), el pliego de bases dieciocho (18) empresas; y presentaron ofertas nueve (9) empresas. La recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 4 de marzo del corriente año, habiendo presentado ofertas: PAPELCO, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; NOÉ ALBERTO GUILLÉN; PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se abrevia PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.; LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.; PAPELERA SAN REY, S.A. DE C.V.; D’QUISA, S.A. DE C.V.; y ACOACEIG DE R.L. Que los parámetros de evaluación de ofertas, en cuanto a la capacidad legal y evaluación técnica son Cumple/No Cumple; la capacidad financiera tiene como máximo 100 puntos y como mínimo 70 puntos; y en lo relativo a la oferta económica, el criterio es el precio económico más bajo por ítem, pudiéndose adjudicar el suministro en forma total o parcial por ítem. En el caso que a la finalización de la evaluación económica se presente un empate entre el monto de las ofertas por ítem, se adjudicará al ofertante que obtenga el puntaje más alto en la evaluación financiera. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la revisión y verificación de la documentación legal, habiéndose efectuado prevenciones de carácter legal a las ofertantes NOÉ ALBERTO GUILLÉN; PBS, EL SALVADOR S.A. DE C.V.; BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.; PAPELERA SAN REY, S.A. DE C.V.; LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.; y ACOACEIG DE R.L., quienes dentro del plazo correspondiente presentaron la documentación requerida, a excepción de BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., que no subsanó las prevenciones efectuadas, por lo que se consideró a los ofertantes PAPELCO, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; D’QUISA, S.A. DE C.V.; NOÉ ALBERTO GUILLÉN; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.; PAPELERA SAN REY, S.A. DE C.V.; y ACOACEIG DE R.L., elegibles para continuar con la evaluación financiera; y por haber superado el mínimo de setenta (70) puntos establecidos en esta evaluación, las ocho ofertantes se consideran elegibles para continuar con la evaluación técnica. Que después de haberse recibido muestras presentadas para cada ítem ofertado, se revisaron las ofertas técnicas, conforme los numerales: 17.2 “Documentos que se deberán incluir en el sobre No. 2 Oferta Técnica”, 32 “Criterio de Evaluación de Ofertas”, 35 “Evaluación del sobre No. 2, Evaluación Técnica”, 50 “Presentación de muestras” y 51 “Especificaciones Técnicas” de las Bases de Licitación, determinando que las ofertas presentadas por: NOÉ ALBERTO GUILLÉN; PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; PAPELERA SAN REY, S.A. DE C.V.; LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V.; PAPELCO, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; D’QUISA, S.A. DE C.V.; y ACOACEIG DE R.L., son consideradas elegibles para la evaluación del sobre No. 3 “Oferta Económica”, en aquellos ítems que cumplieron. Al realizar la evaluación de las ofertas económicas, la Comisión verificó el monto de todas las ofertas por cada participante en los ítems correspondientes, corrigiendo en la oferta de LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V., según lo establecido en las Bases de Licitación, los errores aritméticos, quien aceptó y confirmó la corrección de precios; asimismo NOÉ ALBERTO GUILLÉN realizó la conversión a las unidades de medidas requeridas, no alterando el

monto total por ítem, ni el monto de la oferta. Que la Comisión, de conformidad con los artículos 46, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, 50 de su Reglamento; y los numerales 38 y 39 letras b), c) y f) de las Bases de Licitación, y tomando en cuenta los criterios establecidos en el caso de empate de la evaluación económica entre el monto de las ofertas por ítem, adjudicándose al ofertante que obtuvo el puntaje más alto en la evaluación financiera, y a la vez al obtener un empate en el resultado del puntaje de la evaluación financiera, procedió a evaluar conforme a la experiencia que tiene la ofertante en cuanto al alto grado de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el CNR en años anteriores; y en tal sentido la Comisión RECOMIENDA: **D)** Adjudicar la Licitación Pública LP-14/2012-CNR “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013”, en forma parcial por ítem a las ofertas con el precio económico más bajo, según consta en cuadro de oferta económica adjunto elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, y según los criterios antes relacionados en los casos de empate, de la siguiente manera: a) Adjudicar en forma parcial a ACOACEIG, DE R.L. del literal A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” los ítems 8, 27, y 53 haciendo un monto total de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,298.00) IVA INCLUIDO; b) Adjudicar en forma parcial a la sociedad D’QUISA S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” ítems 17, 18, 23, 58 y 72 haciendo un monto total de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,242.00) IVA INCLUIDO. B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II” ítems 1, 2, 38, 39 y 41 haciendo un monto total de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,927.53) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$38,169.53) IVA INCLUIDO; c) Adjudicar en forma parcial a la sociedad DPG, S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” ítems 22, 34, 35 y 36 haciendo un monto total de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,463.00) IVA INCLUIDO y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II” ítems 22, 23 y 24 haciendo un monto total de CINCUENTA Y SEIS 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$56.52) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,519.52) IVA INCLUIDO; d) Adjudicar en forma parcial a la sociedad LIBRERÍA CERVANTES S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” ítems 11, 13, 19, 21, 40, 42, 43, 52, 69 y 71 haciendo un monto total de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,736.86) IVA INCLUIDO y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II” ítems 14,

19, 20, 26, 32, 40, 47, 48, 49, y 50 haciendo un monto total de SETENTA Y UNO 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$71.69) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO 55/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,808.55) IVA INCLUIDO; e) Adjudicar en forma parcial a NOÉ ALBERTO GUILLÉN los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” ítems 12, 15, 16, 24, 28, 29, 33, 37, 38, 39, 41, 44, 46, 48, 50, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 78, 79, 81, y 83, haciendo un monto total de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,545.24) IVA INCLUIDO y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II” ítems 3, 5, 13, 17, 18, 25, 27, 30, 33, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 51 y 52 haciendo un monto total de NOVECIENTOS VEINTIDOS 19/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$922.19) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,467.43) IVA INCLUIDO; f) Adjudicar en forma parcial a la sociedad PAPELCO S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” ítems 2, 3, 4, 5, 6, 14, y 20 haciendo un monto total de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,749.50) IVA INCLUIDO y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II” ítems 9 y 10 haciendo un monto total de VEINTINUEVE 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29.68) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,779.18) IVA INCLUIDO; g) Adjudicar en forma parcial a la sociedad PAPELERA SAN REY, S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” ítems 1, 7, 9, 10, 25, 26, 31, 32, 45, 47, 51, 54, 59, 60, y 82 haciendo un monto total de NUEVE MIL VEINTE Y UNO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,021.50) IVA INCLUIDO y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II” ítems 4, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 16, 21, 28, 29, 31, 34, 37 y 42 haciendo un monto total de UN MIL VEINTIUNO 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,021.74) IVA INCLUIDO. Haciendo una suma total de DIEZ MIL CUARENTA Y TRES 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,043.24) IVA INCLUIDO; II) DECLARAR DESIERTOS del literal A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS” los ítems 30, 49, 55, 74, 75, 76, 77 y 80, algunos de ellos porque los ofertantes no presentaron muestra, otros por no cumplir con las especificaciones técnicas o por no haber sido ofertados; en consecuencia, de ser necesaria la adquisición podrá gestionarse por libre gestión; y III) ADJUDICAR la Licitación Pública LP-14/2012-CNR por un monto total general de SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$71,085.45) IVA INCLUIDO, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, el cual será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013. Que la Administración, de

conformidad a lo recomendado y artículos mencionados ha efectuado la solicitud a este Consejo, para que: I) adjudique la Licitación Pública expresada en forma parcial por ítem, a las citadas ofertantes por los montos relacionados, hasta por la cantidad total de SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES (US\$71,085.45), monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, el cual será a partir de la suscripción de los respectivos contratos hasta el 31 de diciembre de 2013; II) declare desiertos del literal A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, los ítems 30, 49, 55, 74, 75, 76, 77, y 80; III) nombre como Administradores del Contrato para el CNR a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Jefe del Departamento de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, y por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, a la licenciada María del Carmen Ávalos, Auxiliar Administrativo –UCP-; y IV) autorizar a la Administración, se gestione nuevo proceso de contratación, para los ítems declarados desiertos, por la modalidad de compra que corresponda según necesidades reales determinadas por la Unidad solicitante. Por lo anterior, el Consejo Directivo, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento; a los numerales 38 y 39 de las Bases de Licitación y al Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-, **ACORDÓ: I)** Adjudicar la contratación en la Licitación Pública No. LP-14/2012-CNR “SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013”, en forma parcial por ítem, hasta por la cantidad total de SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO 45/100 DÓLARES (US\$71,085.45), monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, el cual será a partir de la suscripción de los respectivos contratos hasta el 31 de diciembre de 2013, de la forma siguiente: a) Adjudicar en forma parcial a la sociedad ACOACEIG, DE R.L. del literal A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINA DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, los ítems 8, 27, y 53 haciendo un monto total de hasta DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$2,298.00); b) Adjudicar en forma parcial a la sociedad D’QUISA, S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, ítems 17, 18, 23, 58 y 72 hasta por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (US\$36,242.00); y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”, ítems 1, 2, 38, 39 y 41 hasta por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 53/100 DÓLARES (US\$1,927.53). Haciendo una suma total de hasta TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 53/100 DÓLARES (US\$38,169.53); c) Adjudicar en forma parcial a la sociedad DPG, S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, ítems 22, 34, 35 y 36 hasta por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES (US\$3,463.00); y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”, ítems 22; 23 y 24 hasta por la

cantidad de CINCUENTA Y SEIS 52/100 DÓLARES (US\$56.52). Haciendo una suma total de hasta TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE 52/100 DÓLARES (US\$3,519.52); d) Adjudicar en forma parcial a la sociedad LIBRERÍA CERVANTES, S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, ítems 11, 13, 19, 21, 40, 42, 43, 52, 69 y 71 hasta por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 86/100 DÓLARES (US\$2,736.86); y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”, ítems 14, 19, 20, 26, 32, 40, 47, 48, 49, y 50 hasta por la cantidad de SETENTA Y UNO 69/100 DÓLARES (US\$71.69). Haciendo una suma total de hasta DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO 55/100 DÓLARES (US\$2,808.55); e) Adjudicar en forma parcial a NOÉ ALBERTO GUILLÉN los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, ítems 12, 15, 16, 24, 28, 29, 33, 37, 38, 39, 41, 44, 46, 48, 50, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 78, 79, 81, y 83, hasta por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 24/100 DÓLARES (US\$10,545.24); y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”, ítems 3, 5, 13, 17, 18, 25, 27, 30, 33, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 51 y 52 hasta por la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIDOS 19/100 DÓLARES (US\$922.19). Haciendo una suma total de hasta ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 43/100 DÓLARES (US\$11,467.43); f) Adjudicar en forma parcial a la sociedad PAPELCO, S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, ítems 2, 3, 4, 5, 6, 14, y 20 hasta por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES (US\$2,749.50); y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”, ítems 9 y 10 hasta por la cantidad de VEINTINUEVE 68/100 DÓLARES (US\$29.68). Haciendo una suma total de hasta DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 18/100 DÓLARES (US\$2,779.18); y g) Adjudicar en forma parcial a la sociedad PAPELERA SAN REY, S.A. DE C.V. los ítems de los literales: A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, ítems 1, 7, 9, 10, 25, 26, 31, 32, 45, 47, 51, 54, 59, 60, y 82 hasta por la cantidad de NUEVE MIL VEINTIUNO 50/100 DÓLARES (US\$9,021.50); y B “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II”, ítems 4, 6, 7, 8, 11, 12, 15, 16, 21, 28, 29, 31, 34, 37 y 42 hasta por la cantidad de UN MIL VEINTIUNO 74/100 DÓLARES (US\$1,021.74). Haciendo una suma total de hasta DIEZ MIL CUARENTA Y TRES 24/100 DÓLARES (US\$10,043.24); **II)** Declarar desierto del literal A “SUMINISTROS DE PAPELERÍA Y ÚTILES PARA OFICINAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, los ítems 30, 49, 55, 74, 75, 76, 77, y 80, algunos de ellos porque los ofertantes no presentaron muestra, otros por no cumplir con las especificaciones técnicas o por no haber sido ofertados; **III)** Nombrar como Administradores del Contrato para el CNR a la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Jefe del Departamento de Almacén de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-, y por la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, a la licenciada María del Carmen Ávalos, Auxiliar Administrativo –UCP-; y **IV)** Autorizar a la Administración, gestione nuevo proceso de contratación, para los ítems declarados

desiertos, por la modalidad de compra que corresponda según necesidades reales determinadas por la Unidad solicitante. Todos los montos mencionados incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y las cantidades indicadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Ordenes de Cambio. Punto número cinco punto cuatro: Solicitud de Orden de Cambio al Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE.** El Jefe de la UACI informó sobre el tema; y considerando que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 27-CNR/2013, de fecha 7 de febrero del presente año, se adjudicó la contratación en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-02/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”, a la sociedad Constructora DISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,177,279.77), el cual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. El día 6 de marzo del corriente año, se otorgó el respectivo Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”, con la mencionada contratista. Que en memorando DE-GIM-01-0012/2013 de fecha 13 de mayo del corriente año, la Gerente de Infraestructura y Mantenimiento expresa: “que considera técnicamente procedente la construcción de una nueva pared debido a los daños estructurales en columnas y soleras de fundación de la pared existentes, por lo que está de acuerdo con las recomendaciones y propuesta de solución presentada por la empresa supervisora TODYCON, S.A. DE C.V.” El Administrador del Contrato ingeniero Roberto Castro Neyra agrega: “esta modificación a los planos constructivos sustituye lo establecido en el diseño original del proyecto, el cual consistía en demoler parcialmente los elementos de soporte, tales como columnas y soleras y luego reconstruirlas hasta alcanzar la altura requerida, por lo que adicionalmente modifica el presupuesto de la obra y por consiguiente su monto contractual. De conformidad al memorando No. Gerencia 414/2013, emitido por la Gerencia de la Unidad Coordinadora del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, se informa que no es necesaria la emisión de nueva Disponibilidad Presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional, por el monto de \$16,767.42, dado que dicha Unidad nunca contará con el monto del contrato, pues se dispone en función de los desembolsos que se solicitan al BCIE, y éstos están en función de las estimaciones. Sin embargo, informa la UCP, que para contar con disponibilidad para la presente Orden de Cambio, tomando como referencia los saldos del Plan Global de Inversiones al 31 de marzo de 2013, del Proyecto de Modernización Fase II, para el subcomponente 2.1 “Fortalecimiento de la Infraestructura del CNR, descontando los compromisos contractuales adquiridos, se cuenta con un monto de \$6,817,450.16”. Que el Administrador del Contrato, dando cumplimiento a lo establecido en los numerales 51. CAMBIOS EN LOS PLANOS O EN LA NATURALEZA DEL TRABAJO, y 62. ORDENES DE CAMBIO de las Bases de Licitación, recomienda al Consejo Directivo: Se apruebe la modificación a los planos constructivos que sustituyen lo establecido en el diseño original del proyecto, el cual consistía en demoler parcialmente los elementos de soporte, tales como columnas y soleras y luego reconstruirlos hasta alcanzar la altura requerida, por lo que adicionalmente modifica el presupuesto de la obra y por consiguiente su monto contractual. Las modificaciones al contrato son de suma importancia realizarlas ya que evitarán a futuro, daños de carácter personal y económico en el proyecto. Autorizar a la contratista de la obra, iniciar de inmediato las actividades constructivas objeto de esta

modificación, la cual cuentan con la aprobación de la Supervisión Externa, la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento y el Visto Bueno del Administrador del Contrato, con el propósito de mantener el ritmo de trabajo establecido en el programa de trabajo de la contratista. La Administración, de conformidad a la solicitud y recomendaciones del Administrador del Contrato; con base en los artículos 18 de la Normativa BCIE, 83 A de la LACAP, numerales 51 y 62 de las Bases de Licitación y a la Cláusula V del Contrato, ha solicitado al Consejo Directivo: a. Se apruebe la solicitud de orden de cambio al Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”, por el valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,767.42), teniéndose por modificado el Contrato en lo correspondiente; b. Por ser contrato de ejecución de obra, deberá hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros, dentro de tres días hábiles posteriores de haberse acordado la presente modificación; c. Autorizar a la Administración para que haga del conocimiento del BCIE, la presente modificación; d. Requerir a la empresa contratista, la ampliación del monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato; y e. Autorizar a la contratista de la obra, iniciar de inmediato las actividades constructivas objeto de esta modificación, la cual cuenta con la aprobación de la Supervisión Externa, la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento y el Visto Bueno del Administrador del Contrato, con el propósito de mantener el ritmo de trabajo establecido en el programa de trabajo de la contratista. El Consejo Directivo, de conformidad a lo recomendado por el Administrador del Contrato, y a lo solicitado por la Administración; con base en los artículos 18 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, numerales 51 y 62 de las Bases de Licitación, y a la Cláusula V del Contrato, **ACORDÓ: I)** aprobar la solicitud de Orden de Cambio al Contrato No. CNR-LPINT-04/2013-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”, por el valor de DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,767.42), teniéndose por modificado el Contrato en lo correspondiente; y **II)** instruir a la Administración: a) por ser Contrato de Ejecución de Obra, hacer del conocimiento del Consejo de Ministros la presente Orden de Cambio, a más tardar tres días hábiles posteriores de haberse acordado; y asimismo informar sobre ella al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; y b) requerir a la contratista sociedad Constructora DISA, S.A. DE C.V., la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y autorizarla para iniciar de inmediato las actividades constructivas objeto de esta modificación, la cual cuenta con la aprobación de la Supervisión Externa, la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento y el Visto Bueno del Administrador del Contrato, con el propósito de mantener el ritmo de trabajo establecido en el programa de trabajo de la contratista. **Punto número cinco punto cinco: Declaratoria Desierta Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante al año 2013” (Segundo proceso).** Con base en lo expuesto por el licenciado Sanabria Ramírez y considerando que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 68-CNR/2013, de fecha 21 de marzo del presente año, se resolvió en lo pertinente: autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe el segundo proceso de la Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante al año 2013”, por haber sido declarada desierta la anterior, mediante el Acuerdo No. 26-

CNR/2013, de fecha 7 de febrero de este año, en vista de no presentarse a ella ningún ofertante; aprobó las Bases de dicha Licitación y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que en el segundo proceso licitatorio, la convocatoria fue efectuada el día 23 de abril del corriente año en el periódico La Prensa Gráfica y en el sitio electrónico oficial de Compras del Estado (COMPRASAL); y ninguna persona natural o jurídica compró las Bases. Las obtuvieron por COMPRASAL las sociedades UNOPETROL EL SALVADOR e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. A la recepción y apertura de ofertas señalada para el día 9 de mayo del año en curso, no presentó oferta ninguna persona natural o jurídica. La Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 65 de la LACAP y 50 del RELACAP y al numeral 29 letra a) de las Bases de Licitación, recomienda declarar desierta la mencionada Licitación Pública. Por consecuencia, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a las citadas disposiciones: a) Declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013”, por no haber concurrido ofertante alguno a este proceso; y b) Autorizar a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a lo solicitado por la Administración, con base en el numeral 29 letra a) de las Bases de Licitación, artículos 64, 65, 71 y 72 letra f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y 56 de su Reglamento, adoptó el siguiente **ACUERDO: I) Declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013”, por no haber concurrido ofertante alguno a este proceso; y II) Autorizar a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Punto número cinco punto seis: Declaratoria Desierta Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013”.** El citado funcionario expuso lo concerniente a este tema; y tomando en consideración que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 51-CNR/2013, de fecha 7 de marzo del presente año, se resolvió autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013”; aprobó las Bases de dicha Licitación y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La venta de Bases se efectuó los días 8 y 9 de abril de 2013, y ninguna persona natural o jurídica las compró; y siete (7) sociedades obtuvieron dichas Bases del sitio electrónico oficial Compras del Estado (COMPRASAL). En la recepción y apertura de ofertas señalada para el día 23 de abril del año en curso, presentaron ofertas las sociedades RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y RILAZ, S.A. DE C.V. Los criterios en la Evaluación de los Sobres No. 1, No. 2 y No. 3, son los siguientes: en la Capacidad Legal la condición es Cumple/No cumple; la Capacidad Financiera tiene como máximo 100 puntos y como mínimo 65 puntos; a la Evaluación Técnica se le asigna un puntaje de 100 como máximo y 70 como mínimo; y en cuanto a la Oferta Económica, el criterio es el precio económico más favorable. Que la Comisión de Evaluación de

Ofertas, en el proceso de evaluación determinó que ambas ofertantes a quienes se les efectuaron prevenciones de carácter legal, cumplieron con la presentación de todos los documentos que les fueron requeridos, y por ello se consideraron elegibles para continuar con la Evaluación Financiera. En ésta las ofertantes superaron el mínimo requerido de SESENTA Y CINCO (65) PUNTOS, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la Evaluación Técnica. En dicha evaluación, ambas sociedades no cumplen con el puntaje mínimo de SETENTA (70) PUNTOS, por lo que se consideran NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”; y la Comisión, de conformidad con el artículo 56 de la LACAP, 50 del RELACAP y el numeral 29 de las Bases de Licitación, RECOMIENDA: Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013”. Con base en la recomendación anterior, y de conformidad a los artículos 55 y 56 de la LACAP, 50 del RELACAP y el numeral 29 letra (b) de las Bases de Licitación, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, se declare Desierta la licitación expresada. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por el numeral 29 letra (b) de las Bases de Licitación, y artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y 56 de su Reglamento, **ACORDÓ:** declarar desierta la Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013”. **Punto número cinco punto siete: Autorización para efectuar un nuevo proceso de contratación, para la adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013.** Con base en lo expuesto por el citado funcionario, y considerando que por Acuerdo de Consejo Directivo de esta misma fecha, sobre el punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cinco punto seis: Declaratoria Desierta la Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013”; el Consejo resolvió declarar desierto la Licitación Pública expresada; que por consecuencia de lo anterior, la Administración ha solicitado al Consejo la autorice para que debido a las necesidades del servicio, oportunamente gestione un nuevo proceso de contratación con el mismo objetivo. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar a la Administración, por haber sido declarada desierta la Licitación Pública No. LP-01/2013-CNR “Adquisición del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipos multifuncionales para las oficinas del CNR a nivel nacional, año 2013; gestione oportunamente un nuevo proceso de contratación con el mismo objetivo. **Punto número cinco punto ocho: Solicitud de prórroga para la entrega de Solvencias para contratar, en la Licitación Pública No. LP-11/2012-CNR “Suministro de cintas, tóner y otros materiales informáticos para el Centro Nacional de Registros y Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, año 2013”.** Con base en lo informado por el Jefe de la UACI, y considerando que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 52-CNR/2013 de fecha 7 de marzo del presente año, se adjudicó en forma parcial la contratación en la Licitación Pública No. LP-11/2012-CNR “Suministro de cintas, tóner y otros materiales informáticos para el Centro Nacional de Registros y Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, año 2013”, a las sociedades D’QUISA, S.A. DE C.V.; y DPG, S.A. DE C.V. Tal adjudicación

quedó firme por no haberse interpuesto recurso alguno. De conformidad al numeral 41 de las Bases de la Licitación expresada, y al artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, el día 21 de marzo de 2013 y con el objeto de formalizar el respectivo contrato, se requirió a D’QUISA, S.A. DE C.V. que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles presentara las solvencias siguientes: a) Solvencias de Impuestos Internos (artículo 218 del Código Tributario); b) Solvencias de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS-, Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA y CRECER y del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada; c) Solvencia de Pago de Cotizaciones Previsionales, extendida por la Unidad de Pensiones del ISSS; y d) Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal del domicilio del contratista. Que el plazo para la formalización del contrato y entrega de las solvencias requeridas, finalizó el 8 de abril de 2013; sin embargo, el Apoderado Administrativo de D’QUISA, S.A. DE C.V. dentro de dicho plazo presentó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, únicamente la solvencia del Ministerio de Hacienda y anexó solicitud de ampliación de tres días hábiles adicionales del 9 al 11 de abril del 2013, para la presentación de las solvencias restantes, alegando que en vista de los nuevos procesos para solicitar solvencias en línea (página web), ante las diversas instituciones gubernamentales se ha experimentado atrasos en los trámites para que se les extiendan las respectivas solvencias. El motivo alegado fue verificado mediante consultas electrónicas por la UACI, quien estima que por la existencia de impedimento con justa causa para la contratista, de presentar las solvencias expresadas en el plazo requerido, considera procedente la ampliación o prórroga del mismo, con base en los artículos 146 del Código Procesal Civil y Mercantil y 43 del Código Civil. El Consejo Directivo, con base en los precitados artículos 146 del Código Procesal Civil y Mercantil y 43 del Código Civil, y en uso de sus atribuciones legales, tomó el siguiente **ACUERDO**: conceder la prórroga por tres días hábiles, del plazo para la presentación de las solvencias solicitadas a la contratista D’QUISA, S.A. DE C.V. para la formalización del contrato correspondiente, en la Licitación Pública No. LP-11/2012-CNR “Suministro de cintas, tóner y otros materiales informáticos para el Centro Nacional de Registros y Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II, año 2013”. **Punto número cinco punto nueve: Resultados de la Evaluación del Sobre No. 1 “Precalificación” y Sobre No. 2 “Oferta Técnica”, en la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2012-CNR-BCIE “Suministro de Switches para la Actualización de la Capa de Acceso de la Red de Datos del Centro Nacional de Registros”.** De conformidad a lo expuesto por el licenciado Sanabria Ramírez y tomando en consideración que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 10-CNR/2013, de fecha 17 de enero del presente año, se resolvió autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectuara la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2012-CNR-BCIE “Suministro de Switches para la Actualización de la Capa de Acceso de la Red de Datos del Centro Nacional de Registros”; aprobó las Bases de dicha Licitación y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que el retiro y registro de las Bases de Licitación, se efectuó en el período comprendido del 13 al 19 de febrero del corriente año; habiendo comprado Bases ocho (8) sociedades, y dos (2) sociedades adquirieron dichas Bases, del sitio electrónico oficial Compras del Estado (COMPRASAL). En la recepción y apertura de ofertas señalada para el día 22 de marzo del año en curso, presentaron ofertas las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Los criterios en la Evaluación de los Sobres No. 1 y No. 2, son los siguientes: en la Capacidad Legal y en la Evaluación Técnica, la

condición es Cumple/No cumple; y la Capacidad Financiera tiene como máximo 100 puntos y como mínimo 70 puntos. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el proceso de evaluación determinó que las sociedades TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no compraron las Bases de Licitación en el CNR, de conformidad a lo establecido en el numeral 29 literal a) de la Normativa BCIE, al numeral 20 de las Bases de Licitación y a lo publicado en el anuncio de convocatoria de fecha 13 de febrero de 2013; razón por la cual no se procedió a evaluar. La Comisión revisó la documentación legal contenida en el Sobre No. 2 “Precalificación”, presentada por las sociedades GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; e ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obteniendo el resultado siguiente: a) la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumplió con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para comprobar su capacidad legal, por lo cual se encuentra apta para continuar con el proceso de evaluación; y b) respecto de la sociedad ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada, no es conforme al plazo establecido y requerido de validez de la misma que es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS, presentando como Garantía de Mantenimiento de Oferta, un cheque certificado, con validez de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS calendario incumpliendo con lo establecido en los numerales 9 literales b), c) y 24 literal b) de las Bases de Licitación, por lo cual, toda Garantía que no haya sido emitida por el tiempo requerido, será rechazada y excluida del proceso, por no ajustarse a las Bases de Licitación. Se continuó con la evaluación de la capacidad financiera de la sociedad que cumplió los aspectos legales GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. quien superó el mínimo requerido de 70 puntos en ella, siendo elegible para continuar el proceso; y en la evaluación técnica, la oferta presentada por dicha sociedad cumplió a satisfacción con los aspectos técnicos requeridos en las Bases de Licitación. Habiendo finalizado el proceso de evaluación de los expresados Sobres No. 1 y No. 2, y de conformidad al numeral 30, literal c., i y ii de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: a) Considerar elegible a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., para la apertura del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, ya que cumplió con la capacidad legal, superó el puntaje mínimo requerido de setenta (70) puntos en la capacidad financiera, y cumplió a satisfacción con los aspectos técnicos requeridos en las Bases; b) Excluir del proceso de evaluación a la sociedad ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no haber cumplido con el plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, tal como se encuentra establecido en los numerales 9 literales b), c) y 24 literal b) de las Bases de Licitación y a las sociedades TAS EL SALVADOR, S.A. DE C. V. y PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C. V., por no haber comprado las Bases de Licitación en el CNR, tal como está establecido en el numeral 20 de las referidas Bases de Licitación. Con base en la anterior recomendación, y a lo dispuesto en la Sección II “Evaluación de Ofertas” y de conformidad al numeral 30 literal c., i y ii, así como también al numeral 31 de las Bases de Licitación, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2012-CNR-BCIE “Suministro de Switches para la Actualización de la Capa de Acceso de la Red de Datos del Centro Nacional de Registros”, considerando como ELEGIBLE únicamente a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber cumplido con la capacidad legal, alcanzó el puntaje mínimo requerido de 70 puntos en la evaluación financiera y cumplió a satisfacción con los aspectos técnicos, requeridos en las Bases de Licitación; b) Autorizar se continúe con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A.

DE C.V.; y c) Tener como No Elegibles a las sociedades TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., e ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber sido excluidas del proceso de evaluación; las dos primeras por no haber comprado las Bases de Licitación en el CNR, tal como está establecido en el numeral 20 de las referidas Bases de Licitación y en el respectivo aviso de convocatoria; y la sociedad ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no haber cumplido con el plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, como se encuentra establecido en los numerales 9 literales b), c) y 24 literal b) de las Bases de Licitación. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a lo solicitado por la Administración, con base en lo dispuesto por los numerales 9 letras b), c) y 24 letra b), 30, letra c., i y ii y 31 de las Bases de Licitación, **ACORDÓ:** a) Aprobar el resultado de la evaluación de los Sobres No. 1 “Precalificación” y No. 2 “Oferta Técnica” de la Licitación Pública Nacional No. LPN-03/2012-CNR-BCIE “Suministro de Switches para la Actualización de la Capa de Acceso de la Red de Datos del Centro Nacional de Registros”, teniendo como ELEGIBLE únicamente a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; b) Continuar con el proceso de apertura y evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica” de la expresada sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y c) Tener como No Elegibles a las sociedades TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., e ITS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber sido excluidas del proceso de evaluación. Los siguientes dos temas fueron expuestos por el Director de Tecnología de la Información –DTI-, ingeniero Rafael Antonio Rovira. **Punto número seis: Solicitud de revocatoria del Acuerdo No. 108-CNR/2011: Contratación Directa No. CD-09/2011-CNR-BCIE “Ampliación de Almacenamiento SAN HITACHI AMS 500 para el Centro Nacional de Registros”.** Con base en lo expuesto por el referido funcionario y considerando que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 108-CNR/2011 de fecha 10 de octubre de ese año, el Consejo Directivo resolvió instruir a la Administración para que solicitara al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la No Objeción para adjudicar la Contratación Directa No. CD-09/2011-CNR-BCIE “Ampliación de Almacenamiento SAN HITACHI AMS 500 para el Centro Nacional de Registros”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., única distribuidora autorizada en El Salvador de los mencionados servicios; habiéndose recibido la No Objeción del BCIE. La Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, el día 7 de diciembre de 2011 envió solicitud al Director Ejecutivo para que autorizara la suspensión temporal de la adjudicación expresada, debido a una falla grave en el cluster de computadores centrales, sucedida a mediados de noviembre de 2011, y que a esa fecha no había sido resuelta. La razón para solicitar esa suspensión temporal de adjudicación, era que SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no garantizaba una completa compatibilidad entre la SAN HITACHI 500, con los computadores IBM y su sistema operativo AIX. Por lo tanto, no se podía adquirir la SAN HITACHI 2100 sin estar 100% seguros de su compatibilidad con el cluster de computadores IBM. Que el día 16 de julio de 2012 la DTI informó al Director Ejecutivo, que el problema de compatibilidad de la SAN HITACHI 500 con los computadores IBM, había sido resuelto satisfactoriamente por técnicos de la Corporación Hitachi, SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V. y GBM de El Salvador, al instalar y poner en producción el software multipath “Hitachi Dynamic Link Manager”, y nuevas versiones de AIX (abril 2012). Que el cluster se había puesto en producción en mayo de 2012 y se tuvo en observación dos meses

para verificar que su funcionamiento fuera estable. Adicionalmente, se informó que SSA Sistemas El Salvador, S.A. de C.V., había expresado que la SAN HITACHI AMS 2100 sería retirada de ventas del mercado en diciembre de 2012, y por lo tanto quedaría técnicamente obsoleta ese mismo año. Por lo anterior se solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, dejar sin efecto el requerimiento de “Ampliación del Almacenamiento de la SAN HITACHI AMS 500”, y no continuar con el proceso de adjudicación a SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a fin de evitar adquirir un equipo que quedaría técnicamente obsoleto a finales del año 2012. También se informó que la Corporación Hitachi daría soporte técnico a la SAN AMS 500 hasta diciembre de 2014, por lo que el CNR tendría que adquirir una nueva SAN antes de esa fecha para reemplazarla. La DTI, con fecha 23 de enero del presente año, envió a la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II UCP, el Plan de Modernización en Tecnología para el año 2013 con Fondos BCIE, en el cual se incluyó la adquisición de un nuevo equipo de almacenamiento masivo de datos (SAN). A la fecha se tienen finalizadas las Especificaciones Técnicas (Términos de Referencia) para el proceso de licitación correspondiente. Por tal motivo, la Dirección de Tecnología de la Información ha solicitado al Consejo Directivo, suspender definitivamente la adquisición del equipo SAN HITACHI AMS 500, y para ello: a) revocar el Acuerdo No. 108-CNR/2011 de fecha 10 de octubre de ese año, en el cual se había instruido a la Administración para que solicitara al BCIE la No Objeción para adjudicar la mencionada Contratación Directa; b) instruir la para que informe al BCIE, la decisión de no efectuar la adjudicación citada; y c) autorizar a dicha Administración, para efectuar las gestiones necesarias a efecto de promover un nuevo proceso de compra de un equipo de almacenamiento de datos (SAN) de conformidad con las Normativas del BCIE y LACAP. El Consejo Directivo, considerando procedente lo solicitado por la Administración, en uso de sus atribuciones legales, adoptó el siguiente **ACUERDO**: I) revocar el Acuerdo de Consejo Directivo No. 108-CNR/2011 de fecha 10 de octubre de ese año, por el cual se resolvió instruir a la Administración para que solicitara al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la No Objeción para adjudicar la Contratación Directa No. CD-09/2011-CNR-BCIE “Ampliación de Almacenamiento SAN HITACHI AMS 500 para el Centro Nacional de Registros”, a la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., única distribuidora autorizada en El Salvador de los mencionados servicios; y II) instruir a la Administración, para que informe al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la decisión de no efectuar la adjudicación expresada en el Acuerdo No. 108-CNR/2011; y autorizar a la misma, a efecto de realizar las gestiones para promover un nuevo proceso de compra de un equipo de almacenamiento masivo de datos (SAN), de conformidad a las disposiciones pertinentes. **Punto número siete: Nuevo sistema de Kardex para Productos Cartográficos y Geográficos.** El Director de la DTI, hizo del conocimiento del Consejo, que atendiendo lo resuelto en el Acuerdo No. 44-CNR/2013 de fecha 21 de febrero del corriente año, se ha finalizado el desarrollo y las pruebas del nuevo Sistema de Kardex para Productos Cartográficos y Geográficos, y se procederá a coordinar la capacitación para el personal de la Unidad de Comercialización de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, así como las actividades necesarias para su puesta en producción. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ**: darse por enterado que, en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 44-CNR/2013 de fecha 21 de febrero del presente año, la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, ha finalizado el desarrollo y las

pruebas del nuevo Sistema de Kardex para Productos Cartográficos y Geográficos. **Punto número ocho: Informes. Punto número ocho punto dos: Caso Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA.** El punto fue informado por el Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; quien dijo que el ex presidente del ISTA señor Pablo Ochoa, ha efectuado comentarios negativos para el CNR, atribuyéndole tardanzas en la calificación e inscripción de documentos que han sido presentados para su registro en la institución, lo cual carece de veracidad de acuerdo a los informes que ha dado tanto la Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, como el Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Que además él ha girado instrucciones a las dependencias correspondientes, a efecto de agilizar lo más posible, la calificación y posterior inscripción de instrumentos otorgados por el ISTA a favor de beneficiarios de diferentes proyectos, como puede advertirse en las copias de notas que fueron entregadas a los miembros del Consejo. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** I) darse por enterado de la colaboración y servicios prestados por el Centro Nacional de Registros, en los documentos sujetos a inscripción presentados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-; y II) instruir a la Dirección Ejecutiva para que informe de manera detallada a las instancias correspondientes, tal colaboración y servicios. **Punto número ocho punto tres: Arreglo Directo solicitado por INDRA-MAPLINE.** También este punto fue informado por el doctor Argumedo, quien manifestó que la Administración había comunicado a INDRA MAPLINE, lo resuelto por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 91-CNR/2013, en cuanto a que no es viable legalmente llegar a un Arreglo Directo con esa contratista. Que ésta manifestó en la última reunión sostenida con la Administración, que presentará de su parte alguna base legal que sustente su petición. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado que la Administración ha hecho del conocimiento de la Unión Temporal INDRA-MAPLINE, solicitante del Arreglo Directo en el Contrato No. CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, lo resuelto por este Consejo Directivo en el Acuerdo No. 91-CNR/2013 de fecha siete de mayo del corriente año. **Punto número nueve: Varios. Punto número nueve punto dos: Recurso interpuesto por la señora Ana Julia Corado,** El señor Director Ejecutivo dijo que la expresada señora Corado ha interpuesto recurso ante la Dirección General de Registros, de lo resuelto por el Registrador del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente; que tal recurso debe ser conocido y resuelto por el Consejo Directivo del CNR, órgano que asumió las atribuciones que tenía la extinta Dirección General de Registros, no obstante que el Consejo le ha delegado a él en su carácter de Director Ejecutivo, la atribución de conocer de los recursos administrativos que fueren interpuestos contra actuaciones de funcionarios del CNR, porque el expositor ha emitido opinión sobre el tema. Para el efecto indicado, el doctor Argumedo presentó a los miembros del Consejo un proyecto de la resolución correspondiente que puede ser adoptada por el Consejo. Con base en lo informado, habiéndose analizado el proyecto de resolución citado, y visto el escrito presentado por la señora ANA JULIA CORADO, como heredera del señor CARLOS ARMANDO CORADO MOLINA, al Registrador Jefe de la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente a las 13 horas 55 minutos del 25 de abril de 2013, quien lo admitió, en el que la señora Corado interpone recurso de apelación para ante el CENTRO NACIONAL DE REGISTROS - LIC. SANDRA MARGARITA BENNETT - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD, por la denegativa de inscripción de uno de los cuatro inmuebles que ampara la escritura pública de compraventa presentada en

dicho Registro el 20 de enero de 1999, con el asiento 199901003520, y que se inscribió el 18 de marzo de 2013 a las 15 horas 15 minutos, solo por tres inmuebles, y no por el cuarto por ser indivisibles los derechos que el causante adquiere por esta venta. La señora Corado expresa textualmente: "Qué de acuerdo al art. 22 ley de la dirección general de registros interpongo el presente recurso al no estar de acuerdo con la denegación de inscripción". El artículo mencionado señala que se recurre ante la Dirección General de Registros, cargo que no existe desde diciembre de 1994 con el Decreto Ejecutivo No. 62 que crea el Centro Nacional de Registros, CNR, y el Decreto Legislativo N° 462, de octubre de 1995, asumiendo todas las atribuciones y facultades conferidas al Instituto Geográfico Nacional, a la Dirección General de Registros, a sus funcionarios y empleados por las leyes de la República, el Consejo Directivo del CNR, (art. 3). Que el Art. 27 inciso 3° de la Ley de la Dirección General de Registros establece que el término para apelar, es de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia respectiva; en este caso, la resolución del Registrador Auxiliar, fue el 18 de marzo de 2013, y no consta que se haya notificado; sin embargo, el art. 173 del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicable a los asuntos registrales, de conformidad con el Art. 20 de dicho Código, contempla la notificación tácita, por lo que el haber apelado implica el conocimiento de la resolución del Registrador. Que si bien es cierto que la apelante ha tenido conocimiento de lo resuelto por el Registrador, no existe forma de poder determinar la fecha en la cual se enteró de la resolución que apela, por lo cual, a fin de garantizarle la oportunidad de exponer sus alegatos, en cuanto al derecho de propiedad que reclama, derecho protegido por la Constitución, tiénese por presentado en tiempo el recurso interpuesto; el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ Y RESOLVIÓ: 1.** Admítase el recurso interpuesto por la señora ANA JULIA CORADO, como heredera del señor CARLOS ARMANDO CORADO MOLINA, de la resolución del Registrador Auxiliar del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, de las quince horas quince minutos del dieciocho de marzo del año en curso; **2.** Para mejor proveer solicítase informe al Registrador Auxiliar, licenciado José David Monterrosa Vega, quien deberá rendirlo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las veinte horas y cinco minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Circular stamp: CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO, EL SALVADOR, C.A.]